

de Depósitos o en alguna de sus dependencias, a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Málaga.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la contratación ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 241, de fecha 24 de octubre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 24 de octubre de 1961.—El Gobernador civil Presidente.—4.366.

RESOLUCION de la Comisión para la venta de material y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 15 de noviembre, examinándose el material los días 8 al 14. Acta tasación y normas, expuestas en el tablón de anuncios. Madrid, 4 de noviembre de 1961.—4.528.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Málaga y Yunquera.

Habiendo sido solicitado por don Florencio de Dios Ferrón Morales el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Málaga y Yunquera (expediente número 3.128) en favor de la Sociedad Mercantil «Ferrón y Coin, S. L.», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 29 de septiembre de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Mercantil en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.437.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se dispone de locales adecuados y de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas Escuelas así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, una Sección de niños en la calle de Peironcelli, núm. 6 (Entrevisas-Vallecas), trasladándose a este edificio escolar la unidad de niños de la calle Isla de Malta, número 1, donde constituirán una

Graduada de niños con dos secciones, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a casa-habitación.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia la Convocatoria número 21, de 146 becas para los mejores graduados.

Excmos. y Magícos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades, y de acuerdo con las autorizaciones concedidas a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 14 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo), y por Orden ministerial de 20 de octubre de 1961, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 146 becas, de 18.000 pesetas cada una, destinadas a los graduados que, hallándose realizando trabajos de investigación o de preparación profesional, acrediten un sobresaliente aprovechamiento en los estudios durante el periodo de su Licenciatura.

I.—Número, cuantía, dotación y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 146 becas de 18.000 pesetas cada una, por un importe global de 2.628.000 pesetas.

2.º La dotación de estas becas se hará en la siguiente forma: 74 becas con cargo a los créditos figurados en el capítulo cuarto, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por un importe de 1.332.000 pesetas, y 72 becas con cargo al figurado en el capítulo cuarto, artículo 13, concepto 14, del presupuesto del Patronato de Protección Escolar, por un importe de 1.296.000 pesetas.

3.º La distribución por Distritos Universitarios de las becas que se convocan se detalla en el anexo de esta Orden.

II.—Solicitudes y tramitación. Plazo

4.º Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos los graduados españoles que hayan concluido los estudios correspondientes a su Licenciatura o los exigibles para obtener el título oficial de la respectiva especialidad técnica, a partir del mes de junio de 1960.

5.º Las solicitudes deberán ser dirigidas a los Decanos de las Facultades Universitarias o a los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, y serán suscritas por los interesados, que acompañarán además, los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas, con indicación del curso a que corresponden y fecha y clase de la convocatoria.

b) Trabajos inéditos, publicaciones, servicios de cátedra, clínica, laboratorio, seminario, etc., que hayan sido llevados a cabo por el solicitante durante el periodo de estudios o con posterioridad a la obtención del título.

c) Memoria detallada de los trabajos de investigación que se propone realizar durante el año 1962, con especial referencia a los encaminados a la preparación de cátedras, cuando este sea el motivo de la petición.

Esta Memoria deberá ser visada por el Catedrático del Centro que tutele la preparación del solicitante. Dicho tutor de estudios podrá informar, si lo estima necesario, acerca de las condiciones personales e intelectuales que, a su juicio, reúna el candidato para la investigación propuesta y las posibilidades de realizarla con éxito.

d) Asimismo podrán acompañarse cuantos datos y documentos estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones, especialmente cuando se trate de solicitudes que deseen preparar oposiciones de distinta naturaleza.

6.º El plazo para la presentación de solicitudes en los respectivos Centros docentes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá el próximo día 30 de noviembre.

III.—Selección de los becarios

7.º La propuesta de selección de los becarios se llevará a cabo, con la colaboración de las Juntas de Facultad y de Profesores respectivos, por los Decanos o Directores de Centros, teniendo en cuenta no sólo el expediente académico brillante, sino también las condiciones y méritos personales acreditados por los solicitantes, debiendo conceder un plazo de diez días para reclamaciones.

8.º Las propuestas habrán de ser confirmadas por el Rector de cada Universidad, después de que se hayan examinado las reclamaciones en la Comisión de Coordinación de Protección Escolar del respectivo Distrito. Los expedientes serán enviados a la correspondiente Comisaría de Distrito para que ésta remita a la Comisaría General la propuesta definitiva aprobada por el Rector.

IV.—Duración y prórroga de las becas

9.º Las becas se concederán por un año completo, de enero a diciembre de 1962, y se harán efectivas por trimestres adelantados.

Podrán ser renovadas por otros dos años consecutivos como máximo, debiendo el solicitante concurrir en todo caso a la convocatoria correspondiente, que se hará pública cada año.

V.—Condiciones de los becarios

10. Los becarios deberán presentar, una vez concluido el disfrute de su beneficio, y en todo caso al solicitar la prórroga de su ayuda, una Memoria anual de las actividades realizadas, avalada por cuantos certificados, publicaciones o trabajos inéditos considere adecuados.

11. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1961.—El Comisario general, José Navarro Latorre.

Excmos. Sres Rectores Magníficos de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

Anexo que se cita

Para las Facultades de:	Número becas	Para las Escuelas de:	Número becas
Distrito Universitario de Barcelona			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Farmacia. Políticas, Económicas y Comerciales.		Arquitectura. Industriales. Textil.	
	18		3
Distrito Universitario de Granada			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Farmacia.			
	10		0

Para las Facultades de:	Número becas	Para las Escuelas de:	Número becas
Distrito Universitario de La Laguna			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho.	6		0
Distrito Universitario de Madrid			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Farmacia. Veterinaria. Políticas, Económicas y Comerciales.		Arquitectura. Aeronáuticos. Agrónomos. Camino. Industriales. Minas. Montes. Navales. Telecomunicación.	
	28		9
Distrito Universitario de Murcia			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho.	6		0
Distrito Universitario de Oviedo			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Veterinaria.	8		0
Distrito Universitario de Salamanca			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina.	8		0
Distrito Universitario de Santiago			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Farmacia.	10		0
Distrito Universitario de Sevilla			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Medicina (Cádiz). Veterinaria.	12		0

Para las Facultades de:	Número becas	Para las Escuelas de:	Número becas
<i>Distrito Universitario de Valencia</i>			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina.	8		0
<i>Distrito Universitario de Valladolid</i>			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Políticas, Económicas y Comerciales.	10	Industriales.	1
<i>Distrito Universitario de Zaragoza</i>			
Filosofía y Letras. Ciencias. Derecho. Medicina. Veterinaria.	10		0

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Jerez Industrial, S. A.», para traslado y ampliación de industria de fabricación de cartón ondulado y envases de cartón, de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente provisto por «Jerez Industrial, S. A.», en solicitud de autorización para traslado y ampliación de industria de fabricación de cartón ondulado y envases de cartón, de Jerez de la Frontera (Cádiz), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Jerez Industrial, S. A.», para realizar el traslado y ampliación de industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren

las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia concurso público para la ejecución del proyecto de instalación del Centro Relé de Radioteletipos y Centro de Comunicaciones de los Acuartelamientos de Getafe (Madrid).

Se anuncia concurso público para la ejecución del proyecto de instalación del Centro Relé de Radioteletipos y Centro de Comunicaciones de los Acuartelamientos de Getafe (Madrid), por un importe límite de 697.923,18 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 24 de noviembre de 1961 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, donde pueden examinarse.

El importe de los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Secretario de la Junta Económica.—8.188.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario, desde el 6 al 12 de noviembre de 1961.

MERCAJO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 3 de noviembre de 1961:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,830	60,010
1 Dólar canadiense	57,910	58,084
1 Franco francés nuevo	12,172	12,208
1 Libra esterlina	168,342	168,648
1 Franco suizo	13,247	13,833
100 Francos belgas	120,219	120,580
1 Marco alemán	14,964	15,009
100 Liras italianas	9,641	9,670
1 Florin holandés	16,624	16,674
1 Corona sueca	11,576	11,610
1 Corona danesa	8,690	8,716
1 Corona noruega	8,404	8,429
100 Marcos finlandeses	18,645	18,701
1 Schilling austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,546	210,477
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,830	60,010

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.